



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-00931

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – SUSPENDE PROCESO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual los demandados Saúl Antonio Hernández Mira y Claudia Vanessa Hernández Guerra, manifiestan que se dan por notificados del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, auto de fecha 15 de agosto de 2.019, escrito suscrito por los demandados con su respectiva presentación personal; de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse notificados por conducta concluyente a los demandados SAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ MIRA y CLAUDIA VANESSA HERNÁNDEZ GUERRA, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se acepta la SUSPENSIÓN DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS hasta por seis meses, esto es, y teniendo en cuenta la fecha de presentación del escrito, hasta el día 16 de julio de 2.020, tal y como fue solicitado. En caso de que la fecha antes señalada recaiga en un día no hábil, la fecha se extenderá hasta el primer día hábil siguiente (inciso 7º - artículo 118 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria